



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000063 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 24 FEB 2014

### VISTO:

El expediente con registro N° 005993, de fecha 27 de agosto del año 2013 y el Informe N° 000053-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero del año 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de julio del año 2013, se resuelve declarar improcedente por extemporáneo la solicitud del administrado don **JOSE ELOY BENAVIDES RAMIREZ**, sobre reintegro de la bonificación por sepelio y luto.

Que, mediante expediente con registro N° 005993, de fecha 27 de agosto del año 2013, el administrado don **JOSE ELOY BENAVIDES RAMIREZ**, interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de julio del año 2013, alegando que no se ha interpretado correctamente lo solicitado, ello a tenor de lo prescrito en el artículo 26° de la Constitución Política del Estado, siendo el estado del procedimiento el de emitirse el pronunciamiento administrativo que corresponda.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000063 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 24 FEB 2014

acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, establece: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*.

Que, de la revisión del recurso impugnativo de reconsideración, se tiene que el impugnante no sustenta y/o fundamenta omisión alguna cometida mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de julio del año 2013, habiendo sido emitida conforme a la normatividad legal vigente, en tal sentido, no anula en ningún extremo la decisión asumida por esta sede regional, en consecuencia, corresponde que el recurso impugnativo sea desestimado.

Que, mediante Informe N° 000053-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por el administrado don JOSE ELOY BENAVIDES RAMIREZ, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de julio del año 2013.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000063 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

DR. ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 24 FEB 2014

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el administrado don **JOSE ELOY BENAVIDES RAMIREZ**, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0385-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de julio del año 2013, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas Dioses*  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL